Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 620-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2021, las 11h35.- **VISTOS.** – Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 10 de agosto de 2021 a través del correo institucional secretaria.general@cne.gob.ec; **b)** Acta de declaración juramentada fechada 12 de agosto de 2021, suscrita por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral; y, doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de esta judicatura; **c)** Escrito presentado por los señores Lady Maldonado Arévalo, Dolores Alexandra Castillo Manzaba, Sylka Sánchez Campos y Wilson Homero Sánchez Castello, ingresado por Secretaría General de esta entidad el 12 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo y de la señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, responsable del manejo económico y aportante, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Chillanes, provincia Bolívar, respectivamente. (f. 258).

2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 620-2021-TCE; recibiéndose el expediente en este despacho el 20 de julio de 2021, a las 15h33. (fs. 268-269)

3. Mediante auto de 22 de julio de 2020, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la economista Lady Maldonado Arévalo, responsable del manejo económico del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, y a la señora Ingrid Monserrate Vera Tubay; aportante del Partido Adelante

Ecuatoriano Adelante, Lista 7, y se señaló para el día miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 270 a 271).

4. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 23 de julio de 2021, las 11h11, acumular la causa 622-2021-TCE a la causa 620-2021-TCE. La mencionada causa 622-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la economista Lady Maldonado Arévalo, señora Dolores Alexandra Castillo Manzaba, señora Yesenia Alexis Ronquillo Cruz, señora Sylka Estefanía Sánchez Campos, señora Ingrid Monserrate Vera Tubay, señor Elías Javier Ramírez Zoleta, señor Wilson Homero Sánchez Castello, responsable del manejo económico y aportantes, del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, para la dignidad de alcaldesa o alcalde municipal, del cantón Caluma, provincia Bolívar, respectivamente, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

5. Mediante auto de 26 de julio de 2021, dispuse la acumulación de las causas 621-2021-TCE y 622-2021-TCE a la causa Nro. 620-2021-TCE; y que, cite a la economista Lady Maldonado Arévalo, responsable del manejo económico del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7; y, a las y los aportantes de la referida organización política: Dolores Alexandra Castillo Manzaba; Yesenia Alexis Ronquillo Cruz; Sylka Estefanía Sánchez Campos; Ingrid Monserrate Vera Tubay; Elías Javier Ramírez Zoleta; y, Wilson Homero Sánchez Castello, a la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día 11 de agosto de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

6. Con fecha 27 de julio de 2021, el señor Danny Torres Mantilla, funcionario notificador citador de este Tribunal, sienta razones de imposibilidad de citación del señor Wilson Homero Sánchez Castello, y de la señora Yessenia Alexis Ronquillo Cruz, aportantes del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7. (fs.924, 925).

7. Con auto de sustanciación fechado 05 de agosto de 2021, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispuse al denunciante que, el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Wilson Homero Sánchez Castello, y a la señora Yessenia Alexis Ronquillo Cruz, o señale expresamente que desconoce sus domicilios; y, que, en caso de desconocer los domicilios de los accionados, el denunciante acuda el jueves 12 de agosto de 2021, a las 12h30 al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para que, bajo juramento y con reconocimiento de

firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación de domicilios. (fs. 966 a 968).

8. Conforme el acta de declaración juramentada fechada 12 de agosto de 2021, el mencionado director provincial, en su calidad de denunciante, se ratificó en el escrito por él presentado en el cual indicó desconocer el domicilio de los denunciados: Yessenia Alexis Ronquillo Cruz y Wilson Homero Sánchez Castello, y solicitó sean citados por la prensa. (f. 973)

9. Mediante escrito de 12 de agosto de 2021, los señores Lady Maldonado Arévalo, Dolores Alexandra Castillo Manzaba, Sylka Sánchez Campos y Wilson Homero Sánchez Castello, designaron y designan para su defensa técnica a la abogada Geraldine Martin Arellano, señalando para futuras notificaciones los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com y grouplaw@hotmail.com (f. 979).

10. Mediante acción de personal Nro. 118-TH-TCE-2021, fachada 11 de agosto de 2021, se concedió vacaciones del 16 de agosto al 31 de agosto de 20201, a la Dra. Paulina Parra Parra, secretaria relatora titular de este Despacho.

11. Mediante Memorandos Nro. TCE-FM-2021-0264-M y Nro. TCE-FM-2021-0266-M, fechados 13 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, se designó a la abogada Verónica Vaca Cifuentes, como Secretaria Relatora ad hoc de este despacho.

12. El artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala que: "En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral".

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral DISPONGO:

PRIMERO.- Señálese para el jueves 09 de septiembre de 2021, a las 10h30 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

SEGUNDO.- Cítese a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional o de la provincia del Guayas, con el extracto del presente auto, a la señora Yessenia Alexis Ronquillo Cruz, de quien el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio, y a costa de quien, en su calidad de accionante, correrán los gastos que demande la publicación dispuesta.

TERCERO.- El extracto de la citación a la señora Yessenia Alexis Ronquillo Cruz, será entregado por la secretaria relatora ad hoc de este Despacho al denunciante o su abogado, el jueves 19 de agosto de 2021, a las 11h30, y para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega recepción, que será incorporada al expediente.

El texto del extracto a publicarse será el siguiente:

Tribunal Contencioso Electoral
Causa 620-2021-TCE (Acumulada)
Tipo de causa: Denuncia por presunta infracción electoral
Accionante: Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño
Accionados: Lady Maldonado Arévalo; Ingrid Monserrate Vera Tubay; Dolores Alexandra Castillo Manzaba; Yessenia Alexis Ronquillo Cruz; Sylka Estefanía Sánchez Campos; Elías Javier Ramírez Zoleta; y, Wilson Homero Sánchez Castello.
Juez: Dr. Fernando Muñoz Benítez.

En consideración de que bajo juramento el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ha manifestado desconocer el domicilio de la accionada, señora **Yessenia Alexis Ronquillo Cruz**, en mi calidad de juez electoral, dispongo que sea citada a través de uno de los diarios de mayor circulación nacional o de la provincia del Guayas, a la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa 620-2021-TCE (Acumulada), que se efectuará el jueves 9 de septiembre de 2021, a las 10H30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Por tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se encuentra siendo sustanciada de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, correspondiente a la normativa vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará el procedimiento y trámite, establecidos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Si la presunta infractora no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa.

Adicionalmente los autos dictados dentro de la causa Nro.620-2021-TCE (Acumulada) se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.(www.tce.gobec).

CUARTO.- Una vez cumplida la citación por la prensa, el denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos días posteriores a la fecha de publicación.

QUINTO.- Oficiar con el contenido del presente auto a la abogada Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabiancard44@hotmail.com; romulocaiza@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral número 008.

A los denunciados: Lady Maldonado Arévalo, Dolores Alexandra Castillo Manzaba, Sylka Estefanía Sánchez Campos, y Wilson Homero Sánchez Castello, en los los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com y grouplaw@hotmail.com.

A los denunciados: Ingrid Monserrate Vera Tubay, y Elías Javier Ramírez Zoleta, quienes fueron debidamente citados con los autos de admisión y acumulación de la presente causa, respectivamente, y en razón de no haber señalado los correos electrónicos dispuestos en las referidas actuaciones, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A la abogada Teresa Andrade, Defensora Pública designada dentro de presente causa, al correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Verónica Vaca Cifuentes, secretaria relatora ad hoc de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Verónica Vaca Cifuentes
SECRETARIA RELATORA Ad-Hoc

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR